



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-54981431-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Mayo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2021-117688145- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-753-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 111/117 del IF-2021-117689402-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **968/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.15 14:00:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.15 14:00:55 -03:00

"Acta Acuerdo Abril 2020 a Enero 2021."

En la Ciudad de Córdoba a los 27 días del mes de Julio del año 2020, entre la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA (ASTF) con Personería Gremial número 751, representada para éste acto por el SR. Secretario General, Ramón David Cardoso, DNI 16.683.438; el Sr. Secretario Adjunto, Sergio Rubén Magnago, DNI. 12.863.104; Sr. Sub Secretario de Finanzas Daniel Avelino Mujica DNI 26.087.489, designado Paritarios, y los Asesores Letrados de la Asociación Dras. Alicia Oga, Matr. 1-24764 y Ana Paula Schmal, Matr. 1-34375, por una parte y por empleadora, los también designados paritarios: Por el COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el Sr. Fernando Luis Ducoin, con el patrocinio letrado del apoderado y miembro paritario de la Institución apoderado Dr. Edelmiro Ghigo; por la CÁMARA DE FARMACÉUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CA.FA.PRO), el Sr. Diego Augusto Antoniulli, DNI 22.561.114, con el patrocinio del apoderado y miembro paritario de la entidad, Dr. Víctor Eduardo Samuele, Matr. 1-21151; por la CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el Sr. Walter Pernochi, DNI en su carácter de Presidente y el Sr. Facundo Lenti, DNI 25.497.857 en su carácter de Gerente y miembro paritario de la entidad; por la CÁMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO (VILLA MARÍA) el Dr. Diego Adolfo Villoria, MP 4-107 en su carácter de apoderado y miembro paritario, manifestando atento la situación extraordinaria derivada de la emergencia sanitaria y restricciones impuestas por la normativa dictada en su consecuencia, las negociaciones se realizaron de manera no presencial, por lo que todas las partes vienen a ratificar expresamente lo acordado en el mes de abril de 2020 según infra se expresa, quedando diferido lo

DIEGO A. ANTONIULLI  
PRESIDENTE  
CA.FA.PRO.RA.

WALTER PERNOCHI  
PRESIDENTE  
Cámara de Farmacias  
de la Provincia de Córdoba

FACUNDO M. LENTI  
GERENTE  
CÁMARA DE FARMACIAS  
DE LA PCIA. DE CÓRDOBA

DIEGO ADOLFO VILLORIA  
ABOGADO  
PROF. 4-107  
MAT. FED. T. 54 F. 274

ALICIA OGA  
M.P. 1-24764 M.F. T. 02 F. 05  
S.J. de C.

RAMÓN DAVID CARDOSO  
SECRETARIO GENERAL  
A.S.T.F.

DANIEL AVELINO MUJICA  
SUB SECRETARIO DE FINANZAS  
A.S.T.F.

SERGIO RUBÉN MAGNAGO  
SECRETARIO ADJUNTO  
A.S.T.F.

FERNANDO LUIS DUCOIN  
SECRETARIO  
C.C. de Farmacéuticos Prov. de Córdoba

ANA PAULA SCHMAL  
M.P. 1-34375  
Mat. Fed. T. 542 F. 163  
IN FARMACIA 200

IE-2021-117689402-APN-DGD#MT

*Sergio Rubén Magnago*  
SERGIO RUBÉN MAGNAGO  
SECRETARIO ADJUNTO  
A.S.T.F.

presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para cuando se normalice su actividad. Sin perjuicio de ello, desde ya se solicita la homologación. En esas condiciones, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Ratificar el acuerdo salarial celebrado el 28 de abril 2020, para el período abril, mayo, junio y julio 2020, concluido e íntegramente cumplido, en virtud del cual se pactara un incremento salarial no remunerativo del trece por ciento (13 %), para el período abril/julio, ambos inclusive pagadero del siguiente modo: el diez por ciento (10%) para los meses de abril y mayo, calculado sobre el salario básico acordado y conformado de abril 2020, y el trece por ciento (13%) para los meses de Junio y Julio de 2020, calculado sobre el salario básico de abril 2020. -----

**SEGUNDO:** A partir del 1° de agosto de 2020 y para ese mes y el de septiembre del mismo año, las partes en conjunto acuerdan otorgar un incremento salarial no remunerativo del tres por ciento (3%) calculado sobre los salarios básicos acordados y consolidados para el mes de abril de 2020 lo que representa, acumulado al período abril a julio 2020 un dieciséis por ciento (16%) para esos dos meses. A partir del 1° de octubre y para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, un incremento salarial no remunerativo del tres por ciento (3%) calculado sobre los salarios básicos acordados y consolidados para el mes de abril de 2020, lo que representa, acumulado al período abril a julio 2020 un diecinueve por ciento (19%) para esos tres meses. Los incrementos detallados, pasarán a integrar el salario básico conformado a partir del 1°

de enero de 2021. Para el mes de enero de 2021 se otorgará una suma no remunerativa equivalente al cuatro por ciento (4%) calculada sobre el salario básico del mes de diciembre de 2020, todo de acuerdo a la escala salarial que se acompaña, aplicable para todos los trabajadores de farmacias que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T. 430/05. Se reitera y ratifica que los incrementos no remunerativos convenidos en la

*Daniel Avellino Mujica*  
DANIEL AVELLINO MUJICA  
SUB-SECRETARIO DE FINANZAS  
A.S.T.F.

*Ramón David Cardoso*  
RAMÓN DAVID CARDOSO  
SECRETARIO GENERAL  
A.S.T.F.

*Ana Paula Schmi*  
ANA PAULA SCHMI  
ABDADA M.P. 1-34371  
Mét. Fed. T- 502 F- 460  
S.J. DE CALASANZ 329 - Tel./Fax 42  
C.P. 5000 CORDOBA

*Diego Adolfo Vilchiz*  
DIEGO ADOLFO VILCHIZ  
ABDADO  
MÉT. PROF. 4-107  
MÉT. FED. 7-54 F-94

*Facundo M. Lenti*  
FACUNDO M. LENTI  
GERENTE  
CAMARA DE FARMACIAS  
DE LA PCIA. DE CORDOBA

*Diego Antonioli*  
DIEGO ANTONIOLI  
PRESIDENTE  
CA.FA.PRO.CA.

*enero de 2021*

430/05. Se reitera y ratifica que los incrementos no remunerativos convenidos en la

IF-2021-117689402-APN-DGD#MT

DIEGO ANTONIOLI  
PRESIDENTE  
CA.FA.PRO.CA.

WALTER PERNOCHI  
PRESIDENTE  
Cámara de Farmacias de  
la Provincia de Córdoba

DIEGO A. ANTONIOLLI  
PRESIDENTE  
CA.FA.PRO.RA.

presente acta serán aplicados sobre la escala establecida en el art 12 del CCT 430/05 y calculados sobre los básicos de la escala salarial vigente acordados y conformados al mes de Abril de 2020 según detalle precedente.- *De la misma manera integrarán el Sueldo anual complementario.*- Los incrementos acordados para los meses de abril a diciembre de 2020, tendrá carácter de asignación "No Remunerativa" y se liquidarán en el Recibo de Haberes por rubro separado con la denominación "Acta Acuerdo Abril 2020 a Enero 2021".

WALTER PERNOCHI  
PRESIDENTE  
Cámara de Farmacias de  
la Provincia de Córdoba

**TERCERO:** En virtud que la autoridad de aplicación no ha homologado hasta el día de la fecha el Acuerdo salarial suscripto entre las mismas partes para el período anterior al presente, y habiéndose pactado un nuevo salario básico abarcador para el mes de Abril de 2020, según acuerdo celebrado el 19-12-2019 con intervención del Ministerio de Trabajo de la Provincia y homologado el 23-01-2020 por Resolución 084, las partes reiteran la solicitud de inmediata homologación de aquel acuerdo y sus modificatorios posteriores, por haber sido cumplido por la totalidad de los empleadores de la Provincia de Córdoba.

FACUNDO M. LENTI  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS  
DE LA PCIA. DE CORDOBA

**CUARTO:** Los incrementos pactados en el presente acuerdo se incorporarán a los Básicos de cada categoría del Convenio Colectivo de Trabajo N° 430/05 en el mes de enero de 2021, quedando absorbidos por esta negociación los incrementos dispuestos hasta la fecha por las disposiciones legales, esto es última cuota Dec.665/2019 de pesos un mil quinientos (\$1.500) y Dec.14/2020 en su totalidad, que representa la suma de pesos once mil (\$11.000).

ALICIA BOGA  
ABOGADA  
124764 - M.F. T° 67  
S.3.000 - C.P. 5000 - CORDOBA

ANITA PAULA SCHMAL  
ABOGADA - M.F. T° 31275  
Mat. Fed. T° 502 F. 460  
C. 5000 - CORDOBA

AMONIO DAVID CARDOSO  
SECRETARIO GENERAL  
A.S.T.F.

DANIEL AVELINO MUJICA  
SUB-SECRETARIO DE FINANZAS  
A.S.T.F.

**QUINTO:** Se establece que la aplicación de los incrementos salariales pactados en esta Acta Acuerdo tiene como objeto que todos los empleados de farmacia perciban

SERGIO RUBÉN MAGNAGO  
SECRETARIO ADJUNTO  
A.S.T.F.

FERNANDA LEWIS CUCOIN  
SECRETARIA  
A.S.T.F.

IF-2021-117689402-APN-DGD#MT

ALICIA BOGGA  
M.P. 122/154 - M.F. 1º 62 Pº 45  
S. 2º 66 - Casapaz 329 - Tel./Fax (0351) 4212783  
C.P. 5000 - Córdoba  
ANA F. SCHMAL  
ABOGADA  
M.P. Fed. 1.307.1.160  
34375  
C.A. DE CASAPAZ 329 - Tel./Fax 4212788  
C.R. 5000 - CORDOBA

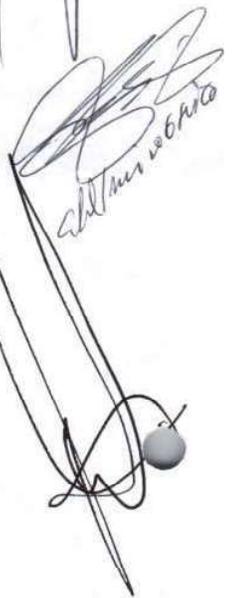
recomposición salarial, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional existente al momento de la celebración de este acuerdo. Para el supuesto de que el Poder Ejecutivo Nacional, provincial, municipal y/o cualquier entidad oficial o privada dispusiera un incremento de haberes y este incluyera a los trabajadores de farmacia amparados por el CCT 430/05, para los meses que van del 1º de Agosto de 2020 hasta el mes de enero de 2021 inclusive, los mismos serán absorbidos hasta su concurrencia por los importes acordados en el presente, aún cuando de dichos dispositivos surja que la compensación sea realice en períodos posteriores. -----

  
DANIEL MELINO MUJICA  
SUB-SECRETARIO DE FINANZAS  
A.S.T.F.

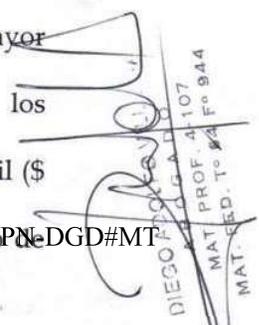
**SEXTO:** Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas otorgadas en la presente acta acuerdo serán computables para calcular beneficios como asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de dichas sumas no remunerativas, en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo nacional tal es el caso de ANSES, ART, etc. y éstos no abonen dichos incrementos no remunerativos acordados. -----

  
RAMON DAMBICARDOS  
SECRETARIO GENERAL  
A.S.T.F.

**SÉPTIMO:** Las partes acuerdan que el presente convenio salarial tiene vigencia a partir del primero (1º) de abril de 2020, y que será de aplicación inmediata sin perjuicio de su suscripción cuando las circunstancias lo permitan y de su homologación, lo que se solicitará oportunamente, obligándose todas las partes a su ratificación ante la autoridad administrativa competente. Las partes quedan abiertas al diálogo. -----

  
FACUNDO M. LENTI  
GERENTE  
CAMARA DE FARMACIAS  
DE LA PCIA. DE CORDOBA

**OCTAVO:** Las partes acuerdan otorgar una suma fija No Remunerativa por mayor responsabilidad profesional, por los meses de abril a diciembre de 2020 a los farmacéuticos comprendidos en el art 18 inc b del CCT 430/05, de Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00) que se liquidará mensualmente con el salario correspondiente. -----

  
DIEGO PERNOCHI  
MAT. PROF. 4107  
MAT. SED. T. 944  
P. 944

  
DIEGO ANTONELLI  
PRESIDENTE  
C.A.F.A. PRO.RA.

WALTER PERNOCHI  
PRESIDENTE  
Cámara de Farmacias de  
la Provincia de Córdoba

FE 2020 data 17689402-APN-DGD#MT

2021 la suma fija será de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500,00). Esta suma fija No Remunerativa subsistirá para períodos posteriores y se incrementará en igual porcentaje y con la misma modalidad que se fije en futuros acuerdos salariales. -----

En prueba de conformidad, se suscriben ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de julio de 2020. -----

*Festivo "Emergencia de 2020" NO UDLR - E/Li Emergencia 2021 UDLR.*

*[Signature]*  
DIEGO A. ANTONIOLLI  
PRESIDENTE  
C.A.F.A. PRO. RA.

*[Signature]*  
FACUNDO M. LENTI  
GERENTE  
CAMARA DE FARMACIAS  
DE LA PCIA. DE CORDOBA

*[Signature]*  
WALTER PERNOCHI  
PRESIDENTE  
Cámara de Farmacias de  
la Provincia de Córdoba

*[Signature]*  
DIEGO A. ANTONIOLLI  
ABOGADO  
MAT. PROV. 4-107  
MAT. FED. T° 64 F° 944

*[Signature]*  
DANIEL AVELINO MUJICA  
SUB-SECRETARIO DE FINANZAS  
A.S.T.F.

*[Signature]*  
FERNANDO MAS DURAN

*[Signature]*  
VICTOR EDUARDO SAMUELE  
ABOGADO  
MAT. PROV. 1-21151  
C.S.J.N. T° 63 F° 716

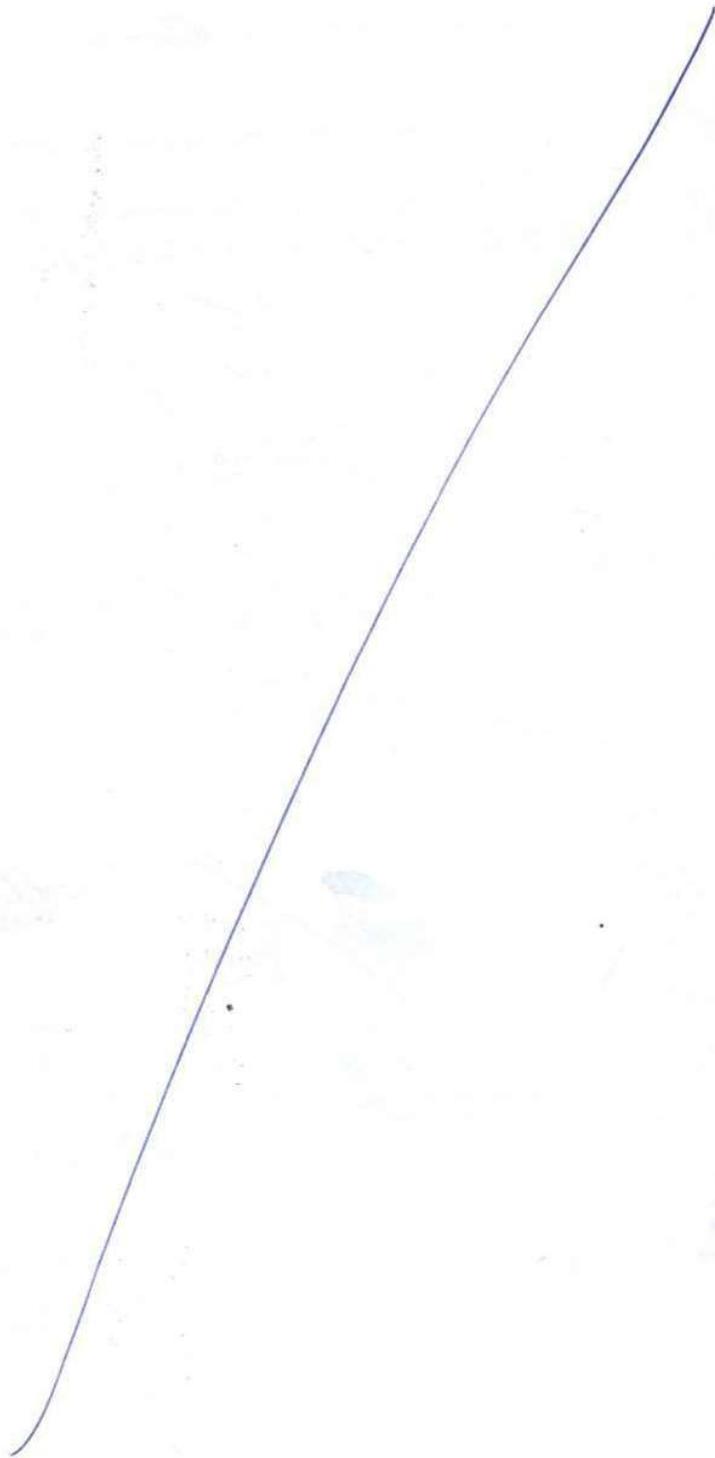
*[Signature]*  
RAMON DAVID CARDOSO  
SECRETARIO GENERAL  
A.S.T.F.

*[Signature]*  
SERGIO RUBEN MAGNAGO  
SECRETARIO ADJUNTO  
A.S.T.F.

*[Signature]*  
ANA PAULA SCHMAL  
ABOGADA M.P. 1-34475  
Mat. Fed. T° 602 F° 460  
S.J. DE CALASANZ 329 - Tel./Fax 4212700  
C.P. 5000 CORDOBA

*[Signature]*  
Abelino Ordoñez

*[Signature]*  
ALICIA OGA  
ABOGADA  
M.P. 1-24764 - M.F. T° 62 F° 45  
S.J. de Calasanz 329 - Tel/Fax (0351) 4212703  
C.P. 5000 - Córdoba





**ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA**  
Ituzaingo Nº 444 - Tel/Fax Nº (0351) -4220650 -5000 - Córdoba - Personería Gremial Nº 751

**ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 430/05**

CATEGORIAS	Básico Abril-2020		No Remunerativo Abril y Mayo 2020 (10%)		No Remunerativo Junio y Julio 2020 (13%)		1er SAC 2020 S/No remunerativo Junio 2020		No Remunerativo Agosto y Septiembre 2020 (16%)		No Remunerativo Octubre, Noviembre y Diciembre 2020 (19%)		2do SAC 2020 S/No remunerativo Diciembre 2020		Adicional Bloqueo de Título DT (Abril - Diciembre 2020)		Suma fija Farmacéutico DT (Abril - Diciembre 2020)		No Remunerativo Enero 2021 (4%)		Adicional Bloqueo de Título DT (Enero 2021)		Suma fija Farmacéutico DT (Enero 2021)		
	Básico	Básico	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo	No Remunerativo
CATEGORIA INICIAL " A "	\$ 32.395,10	\$ 3.239,51	\$ 4.211,36	\$ 2.105,68	\$ 5.183,22	\$ 6.155,07	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53	\$ 5.183,22	\$ 6.155,07	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53	\$ 3.077,53
CATEGORIA INICIAL " B "	\$ 34.662,74	\$ 3.466,27	\$ 4.506,16	\$ 2.253,08	\$ 5.546,04	\$ 6.585,92	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96	\$ 5.546,04	\$ 6.585,92	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96	\$ 3.292,96
CAJERO, PERFUMERIA Y ADMINISTRATIVO	\$ 35.900,20	\$ 3.590,02	\$ 4.667,03	\$ 2.333,51	\$ 5.744,03	\$ 6.821,04	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52	\$ 5.744,03	\$ 6.821,04	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52	\$ 3.410,52
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 37.137,68	\$ 3.713,77	\$ 4.827,90	\$ 2.413,95	\$ 5.942,03	\$ 7.056,16	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08	\$ 5.942,03	\$ 7.056,16	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08	\$ 3.528,08
EMPLEADO ESPECIALIZADO DE FARMACIA	\$ 44.154,54	\$ 4.415,45	\$ 5.740,09	\$ 2.870,05	\$ 7.064,73	\$ 8.389,36	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68	\$ 7.064,73	\$ 8.389,36	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68	\$ 4.194,68
FARMACEUTICO	\$ 48.281,67	\$ 4.828,17	\$ 6.276,62	\$ 3.138,31	\$ 7.725,07	\$ 9.173,52	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 7.725,07	\$ 9.173,52	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76
FARMACEUTICO D.T	\$ 48.281,67	\$ 4.828,17	\$ 6.276,62	\$ 3.138,31	\$ 7.725,07	\$ 9.173,52	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 7.725,07	\$ 9.173,52	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76	\$ 4.586,76
<b>El adicional por bloqueo de título del farmacéutico Director Técnico se calcula aplicando el 88% sobre el salario Básico de la categoría Inicial "A" (Art 18.Inc b CCT 430/05)</b>																									
	\$ 38.550,17																								
	\$ 41.248,66																								
	\$ 42.721,23																								
	\$ 44.193,84																								
	\$ 52.543,91																								
	\$ 57.455,18																								
	\$ 57.455,18																								
	\$ 33.924,15																								
	\$ 4.500,00																								

**WALTER PERNOCHI**  
PRESIDENTE  
Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba

**DIEGO ANTONOLLI**  
PRESIDENTE  
CÁMARA PROF. DE FARMACIA

**FACUNDO M. LENTI**  
GERENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE LA PCIA. DE CORDOBA

**DANIEL ALEJANDRO MUJICA**  
SUB-SECRETARIO DE FINANZAS  
A.S.T.F.

**VICTOR EDUARDO SARRIÉ**  
ABOGADO  
MAT. PROV. 1-21151  
C.S.J.N. Tº 63 Fº 716

**ALICIA OGA**  
ABOGADA  
M.P. 1-24764 - M.F. 1462 Fº 26  
S. J. de Córdoba 328 - Tel/Fax (0351) 4212705  
C.P. 6000 - Córdoba

**ANA PATULIA SCHMAL**  
ABOGADA - M.P. 1-34375  
MAT. Fed. T. 502 F. 460  
S.J. DE CORDOBA 329 - Tel./Fax 4212706  
C.P. 6000 CORDOBA

**SERGIO RUBÉN MAGNAGO**  
SECRETARIO ADJUNTO  
A.S.T.F.

**RAMON DAVID CARDOSO**  
SECRETARIO GENERAL  
A.S.T.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 753-23 Acu 968-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.